



OFICINA DE CONTROL INTERNO OCI-035-2021

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE
GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - eKOGUI

Equipo auditor: Auditor Líder: Dr. Diego Gustavo Falla Falla.
Lina María Otálora Peña y Martha Lucia Ocampo Rueda
Fecha emisión: Octubre de 2021

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO.....	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO.....	3
3. OBJETIVO GENERAL.....	3
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	3
6.1 HOJA DE USUARIOS.....	3
6.2 HOJA ABOGADOS.....	4
6.3 HOJA JUDICIALES.....	5
6.4 HOJA PREJUDICIALES	6
6.5 HOJA DE ARBITRAMENTOS.....	7
6.6 HOJA DE PAGOS.....	7
7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	8
8. REVISIÓN DE EFECTIVIDAD	10
9. APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL	17
10. CONCLUSIONES	19
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	20
12. Anexos	20

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Proceso Gestión Jurídica

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la obligación del registro oportuno de la información que se reporta en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, en virtud de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Sector Justicia y Derecho, la Circular Externa No. 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefes de Control Interno, versión 10, de la citada entidad.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar y evaluar la gestión de los riesgos identificados para el Proceso Gestión Jurídica administrados por la primera línea de defensa (Oficina Asesora Jurídica)
- Verificar la efectividad de las acciones de mejora producto de las auditorías realizadas al citado proceso
- Verificar la aplicación de las normas que regulan la gestión documental a cargo del Grupo de Trabajo de Procesos Judiciales

4. ALCANCE

Se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que registraron información en el Sistema eKOGUI, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Decreto 1069 de 2015 Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
- Circular Externa No. 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefes de Control Interno, versión 10 de la ANDJE
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 5
- Procedimiento GJ-PR-002 Representación Judicial y Extrajudicial, Proceso Gestión Jurídica
- Ley 594 de 2004 y Acuerdo 042 de 2002, Archivo General de la Nación

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del estado – eKOGUI se llevó acabo con base en el diligenciamiento de la plantilla de reporte del certificado de control interno, que se envía semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el cual se registraron los siguientes resultados:

6.1 HOJA DE USUARIOS

En el Sistema Único de gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI se observó el registro de los nombres, fecha de creación y capacitación de los funcionarios asignados del Ministerio, que desempeñaron los roles de: Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Enlace de Pagos, Jefe de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador.

	Nombre	Rol	Creación	Capacitación
1	Rafael Eduardo Chavarro Enciso	Jefe Financiero	5/11/2019	Si
2	Julián Alberto Trujillo Marín	Jefe Jurídico	8/07/2021	
3	Diana Carolina Valdeblanquez	Enlace de Pagos	7/11/2019	Si
4	Diego Gustavo Falla Falla	Jefe de Control Interno	10/02/2016	Si
5	Camilo Alfonso Herrera Urrego	Secretario Técnico	22/04/2021	Si
6	Nubia Yenith Córdoba Zambrano	Administrador Entidad	17/02/2020	Si

Tabla 1 Usuarios activos

La fecha de última capacitación del Rol Jefe Financiero fue la misma registrada en la plantilla anterior, puesto que no se obtuvo información para su actualización.

Por otro lado, la fecha de última capacitación del Rol Jefe Jurídico no se diligenció, dado que el ingreso del nuevo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Ministerio, se llevó a cabo en el mes de julio y su registro en el aplicativo eKOGUI en el mismo mes.

6.2 HOJA ABOGADOS

Con corte a junio 30 de 2021, la Oficina Asesora Jurídica tuvo diez (10) abogados activos con procesos asignados, correo electrónico reportado, información de estudios, experiencia laboral y capacitación, tal como se observa en la siguiente tabla:

No.	Abogado	Activo/ Inactivo	Proceso a cargo	Correo confirmado	Estudios	Experiencia	Información laboral	Capacitación
1	Abel Fernando Hernández Camacho	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
2	Camilo Alfonso Herrera	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
3	Fanny Aidé Moreno Amórtegui	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
4	Héctor Mauricio García Carmona	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
5	Jorge Luis Lombana García	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Falta tipo de vinculación	Si
6	María del Pilar Montoya Guisado	Activo	Si	No confirmó	Si	Si	Si	Si
7	María Inés del Rosario Rojas B.	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
8	Nicolás Zapata Tobón	Activo	Si	No confirmó	Si	Si	Si	Si
9	Nubia Yenith Córdoba Zambrano	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
10	Rogers Carlos Aguirre Bejarano	Activo	Si	Si confirmó	Si	Si	Si	Si
11	Daniela Balen Medina	Inactivo	N/A	—	—	—	—	—
12	Iván Felipe Ayala Hurtado	Inactivo	N/A	—	—	—	—	—
13	Jose Eliseo Flórez Ariza	Inactivo	N/A	—	—	—	—	—

Tabla 2 Informe abogados.

En la prueba realizada para verificar los abogados con correo actualizado, se observó que dos de ellos no dieron respuesta, sin embargo, no se generó correo de rechazo.

Respecto de la actualización de la información laboral se observó que uno de los abogados no actualizó el campo “información laboral” puesto que no ha indicado el tipo de vinculación con el Ministerio.

Adicionalmente, el reporte eKOGUI del mes de junio registró cuatro (4) abogados inactivados en los meses de marzo y junio de 2021, tres de los cuales se observan en la tabla 2 y el otro corresponde al rol de Jefe Jurídico, que se observa en la siguiente imagen.

	A	B	C	D	G	J
1	Núm	Entidad	Nombres	Apellidos	Estado	Fecha última inactivación
22	21	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	JOSE ELISEO	FLOREZ ARIZA	Inactivo	2021-03-23
24	23	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	IVETT LORENA	SANABRIA GAITAN	Inactivo	2021-06-29
25	24	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	IVAN FELIPE	AYALA HURTADO	Inactivo	2021-03-09
31	30	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DANIELA	BALEN MEDINA	Inactivo	2021-06-02

Fuente eKOGUI – Reporte Junio de 2021

6.3 HOJA JUDICIALES

El resultado de la verificación de la información de esta sección se obtuvo tanto de la suministrada por la Oficina Asesora Jurídica como del reporte de procesos de junio de 2021, extraído del aplicativo eKOGUI.

Procesos Judiciales	OAJ	eKOGUI
Procesos Judiciales Activos	565	565
procesos Judiciales terminados en el primer semestre	42	30
Procesos Judiciales mayores a 33.000 SMMLV (4)	12	12
Procesos Activos en calidad de demandado sin calificación del riesgo	—	10

Tabla 3 Resumen Procesos Judiciales

La Oficina Asesora Jurídica informó que los procesos activos a 30 de junio de 2021 eran quinientos sesenta y cinco (565) y el número de procesos judiciales mayores a treinta y tres mil salarios mínimos, mensuales, legales vigentes (33.000) era de doce (12), concordantes con el reporte eKOGUI.

El número de procesos terminados en el primer semestre de 2021, en el reporte de eKOGUI registró treinta (30); sin embargo, lo informado por la OAJ fue de cuarenta y dos (42) procesos de los cuales veintiocho (28) se encontraron como terminados en el 2021; doce (12) finalizaron en vigencias anteriores, un (1) proceso se reportó como activo en el eKOGUI y el restante no se encontró en el aplicativo; puesto que en el mes de mayo de 2021, por solicitud de la Oficina Asesora Jurídica, la Agencia eliminó del sistema el proceso, puesto que el Ministerio no era parte de la demanda y procedió a su desvinculación; cabe señalar, que los procesos Nos. 23001233100020110027700 y 11001333400120170006500 no fueron reportados como terminados por parte de la OAJ, sin embargo, si lo estuvieron en el reporte eKOGUI.

No.	No. PROCESO	Reporte OAJ	REPORTE EKOGUI
1	66001233100020090011900	X	X
2	68001230000020090000800	X	X
3	52001333170120110004000	X	X
4	05001233100020070264200	X	X
5	23001233100020110027700		X
6	23001333100520120010900	X	X
7	23001333170320120015600	X	X
8	23001333100120120026000	X	X
9	13001333300220130012400	X	X
10	11001032700020140000300	X	X
11	25000232600020110156000	X	X
12	11001310502520150018800	X	X
13	11001032400020140063400	X	X
14	11001032400020110037300	X	X
15	52001233100020050071602	X	X
16	11001032400020100040200	X	X
17	47001333300620130034800	X	X
18	11001333603420150017100	X	X
19	11001333400120170006500		X
20	11001334204820160029300	X	X
21	23001233100020110013300	X	X
22	23001333100420120028400	X	X
23	11001032700020180001700	X	X
24	11001310500520180026500	X	X
25	23001333100420140000300	X	X
26	11001032500020180047000	X	X
27	11001310502520190069400	X	X
28	11001032400020190022800	X	X
29	47001233300020200064900	X	X
30	15001333300920200006900	X	X
31	11001310503720160101200	X	

Tabla 4 Comparativo procesos terminados con observaciones

De acuerdo con lo anterior, para el proceso No. 11001310503720160101201 la OAJ informó que jurídicamente se encontraba terminado, sin embargo, en el eKOGUI se reportó activo debido a que no contó con la totalidad de las piezas procesales para darlo por terminado en el sistema.

Procesos sin calificación de riesgos

Al verificar en el archivo: REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS, extraída del aplicativo, el 1 de julio de 2021, se observaron 10 procesos sin calificación de riesgos así.



REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS

Frecuencia actualización: Diaria

Fecha última actualización: 1 de Julio de 2021

Fecha de descarga: 01 julio 2021, 20:06:02

Fuente de información: ANDJE – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui

Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Tipo de relación	Códigos Únicos	Jurisdicción	Acción O Medio de	Despacho Judicial Inicial	Entidad	Dependencia especial	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha de la Provisión Contable	Fecha de la última calificación del riesgo	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Fecha de la Última Actuación
1	701524	0500133302220130018900			CONTENCIOSO	REPARACIÓN	JUZGADO 22	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2015/08/12			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2015/08/12	2015/05/13
1	2162590	11001032700020200001500			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2020/11/25			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2020/11/25	2020/11/11
1	2191897	27001233100020190002000			CONTENCIOSO	REPARACIÓN	DESPACHO 00 DEL	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/04/15			PRESENTACION DEL RECURSO	2021/06/23	2021/04/20
1	2199396	11001032400020200049000			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/05/13			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/05/13	2021/05/04
1	2199870	11001032700020200003400			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/05/14			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/05/14	2021/03/26
1	2200225	11001032400020210018000			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/05/18			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/05/18	2021/05/10
1	2205302	11001032400020200034900			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/06/03			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/06/03	2021/05/28
1	2208196	19001233100020100043500			CONTENCIOSO	REPARACIÓN	DESPACHO 00 DEL	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/06/17			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/06/17	2011/02/16
1	2208769	0500133303120210005000			CONTENCIOSO	NULIDAD	JUZGADO 31	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/06/21			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/06/21	2021/04/29
1	2210932	11001032400020210026300			CONTENCIOSO	NULIDAD	DESPACHO 00 DE	MINISTERIO DE		DEMANDADO	2021/06/28			AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2021/06/28	2021/06/25

FUENTE EKOGUI – REPORTE JUNIO DE 2021

Respecto de los procesos sin calificación: la OAJ informó: Proceso No.2162590, por ser antiguo, se solicitaron las piezas procesales; para el caso en particular, notificaron al Ministerio, pero no lo vincularon, cuando no hay vinculación no hay contestación de demanda; una vez se hayan completado las piezas procesales se terminará y se solicitará a la Agencia la eliminación del mismo. Proceso: 701524 en el mes de noviembre el despacho solicitó reformar la demanda, una vez reformada se notificó de nuevo el proceso (junio 21 de 2021) a partir de ahí se contaron los días para dar contestación; para el caso, la demanda se contestó el 9 de agosto y la provisión se realizó en la misma fecha.

Para los procesos Nos. 2199396, 2199870, 2200225 y 2191897 que no registraron calificación de riesgos se debió a que la contestación de la demanda se realizó en fecha posterior a junio de 2021; para los procesos Nos. 2205302, 2208196, 2208769 y 2210932 la fecha de registro en el sistema se realizó en el mes de junio de 2021, por consiguiente, no tenían calificación.

6.4 HOJA PREJUDICIALES

El reporte “Detalle de las Conciliaciones Extrajudiciales” de fecha 12 de agosto extraído del aplicativo eKOGUI registró trece (13) conciliaciones activas y ocho (8) terminadas en el primer semestre 2021.

Activos			
	Número eKOGUI	Reporte eKOGUI	Reporte AOJ
1	1337049	X	X
2	1450884	X	X
3	1456926		X
4	1465980	X	X
5	1466002	X	X
6	1449909		X
7	1453366	X	X
8	1453889	X	X
9	1460979	X	X
10	1462128	X	X
11	1465792		X
12	1465943	X	X
13	1465978	X	X
14	1465985	X	X
15	1468710	X	X
16	1469550		X
17	1469908	X	X

Terminados			
	Número eKOGUI	Reporte eKOGUI	Reporte AOJ
1	1449909	X	
2	1454723	X	X
3	1455899	X	X
4	1456926	X	
5	1461742	X	X
6	1465792	X	
7	1466407	X	X
8	1466720	X	X

Tabla 5

Comparativo procesos prejudiciales

La Oficina Asesora Jurídica informó que diez y siete (17) procesos prejudiciales se encontraban activos y cinco (5) terminados, al hacer la verificación en el sistema, el número de procesos prejudiciales activos era de catorce (14) y ocho (8) terminados.

Respecto de los procesos que aún se encontraban activos se obtuvo la siguiente información:

- Prejudicial No.1337049: Registrada en eKOGUI a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, quedó como vinculado el Ministerio. El caso quedó para solicitar eliminación del sistema eKOGUI.
- Prejudicial No.1450884: Notificada. La Procuraduría no ha citado para asistir a la audiencia.
- Prejudicial No.1453366: Radicaron la solicitud, pero el Ministerio no fue convocado para asistir a la audiencia. Están en la consecución del acta para terminar el proceso y solicitar la eliminación en el sistema.
- Prejudicial No.1453889: Acta pendiente de subir al sistema para terminar el proceso.

6.5 HOJA DE ARBITRAMENTOS

La información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se verificó en eKOGUI, observando un proceso arbitral en estado activo y uno en estado terminado con corte al 30 de junio de 2021.

Procesos arbitrales

Gestión	Estado
	Activos (1)
	Terminados (1)

Fuente eKOGUI – Reporte Junio de 2021

6.6 HOJA DE PAGOS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestiona pagos por medio del SIIF del Ministerio de Hacienda, a la fecha se encuentra registrado un único pago a nombre de Unión Temporal Vial Los Comuneros.

Relación de pagos

Aquí puede ver los registros presupuestales relacionados a un proceso o caso

Generación del reporte

Generar reporte

Reporte generado: [Reporte_pagos_2021-07-01.xls](#)

Detalle de las relaciones de los procesos o casos con resolución de pago

	↕ Tipo de proceso	↕ Número de proceso o caso	↕ Número de registro presupuestal
✓ 1	Proceso Judicial	25000233700020130081000	72919

FUENTE EKOGUI – REPORTE JUNIO DE 2021

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

Ident.	RIESGO	CONTROLES	Procedimiento
GJ-R1	Probabilidad de afectación reputacional por la emisión de conceptos de los actos administrativos de manera inoportuna y/o impertinente.	Identificar la necesidad de la expedición de la norma, incluir en la agenda regulatoria y analizar requisitos previos. Validar el cumplimiento de requisitos normativos.	GJ-PR-012
GJ-R2	Probabilidad de afectación económica y reputacional, en la representación legal, de manera inadecuada e inoportuna de los procesos judiciales, extrajudiciales y arbitrales.	Controlar, revisar y reportar las bases de datos de todos los procesos de forma mensual	GJ-PR-002 Representación Judicial y Extrajudicial
GJ-R3	Probabilidad de afectación económica por inoportuna y/o inadecuada elaboración y presentación de las fichas extrajudiciales al Comité de Conciliación.	Convocar y llevar a cabo Comité de Conciliación Incluir y mantener el sistema Ekogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la información, relacionada con el proceso judicial.	GJ-PR-002 Representación Judicial y Extrajudicial
GJ-R4	Probabilidad de afectación económica y reputacional al desarrollar actividades de manera ineficaz, relacionadas al cobro coactivo.	Dictar sentencia, liquidar el crédito y si existen bienes embargados proceder al remate, hasta lograr la satisfacción plena del crédito. Realizar reporte mensual de novedades en los procesos de cobro coactivo.	GJ-PR-003
RC-13	Gestionar de manera inadecuada y/o extemporánea las etapas procesales en el ejercicio de la defensa judicial para el beneficio propio o de un actor externo a la entidad	Realizar una vez al mes la programación de tareas en la base de datos, así como las actuaciones nuevas o que requieran control para el correspondiente seguimiento.	GJ-PR-002 Representación Judicial y Extrajudicial

Tabla

6 Riesgos Proceso Gestión Jurídica

El mapa de riesgos está conformado por cuatro (4) riesgos; dos de ellos, que no se revisaron en el presente informe: **(GJ-R1 y GJ-R4)** asociados a los procedimientos: Expedición, publicación y archivo de actos administrativos generales GJ-PR-012 y Cobro Coactivo GJ-PR-003, respectivamente, los otros dos: **(GJ-R2 y GJ-R3)** asociados al procedimiento: GJ-PR-002 Representación judicial y extrajudicial fueron objeto de verificación.

Por otro lado, los procedimientos: **GJ-PR-006** Acción de repetición, **GJ-PR-007** Tribunal de arbitramento, **GJ-PR-008** Formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, **GJ-PR-009** Defensa judicial donde el estado actúa como parte pasiva y **GJ-PR-011** Cumplimiento de sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y costas no se les identificó riesgos en el actual mapa de riesgos.

Por consiguiente, luego de indicarle a la Oficina Asesora Jurídica las debilidades en la descripción de los riesgos y actividades de control asociados al procedimiento Representación Judicial y extrajudicial (**GJ-PR-002**), y la ausencia de riesgos e identificación de controles en los procedimientos antes citados, manifestó que dichas debilidades estaban en proceso de ser subsanadas, puesto que, derivado de un

informe previo, realizado por ésta oficina, se llevó a cabo revisión y modificación de procedimientos, los mismos que fueron remitidos a la Oficina Asesora de Planeación para revisión y aprobación.

➤ Lo anterior, se confirmó con lo observado en la comunicación OAJ-2021-000594, de fecha 20 de septiembre de 2021, a través de la cual, la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la OAPS deshabilitar los procedimientos: Acción de repetición (GJ-PR-006), Tribunal de Arbitramento (GJ-PR-007), Defensa judicial donde el estado actúa como parte pasiva (GJ-PR-009), Cumplimiento de sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y costas (GJ-PR-011) y remitió para revisión:

- Nuevo procedimiento de Representación judicial y extrajudicial (**GJ-PR-002**): Simplifica y detalla las actividades y lineamientos para la representación judicial y extrajudicial en los procesos judiciales, arbitrales, extrajudiciales, acciones de repetición y tutelas.
- Versión 12 del procedimiento de Cobro coactivo (**GJ-PR-003**): Se incluye el uso de la nueva plataforma asociada a la gestión de expedientes de cobro coactivo y se detallan actividades para cumplimiento del objetivo del proceso.
- Nuevo procedimiento de Expedición, publicación y archivo de actos administrativos generales y particulares (**GJ-PR-012**) que está acorde con lo dispuesto en la circular interna No. 13 expedida por el MinCIT y requerimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, entre otros.

Ahora bien, frente al punto de control de la actividad siete (7), del procedimiento GJ-PR-002 que indica: *controlar, revisar y reportar las bases de datos de todos los procesos de forma mensual*, la OAJ informó que el control operaba con:

- La revisión, verificación y seguimiento que se hace desde la coordinación del grupo de procesos a la información que suministra la firma Litigar Puntocom S.A.S, la misma que es comunicada a los apoderados judiciales a través de correo electrónico.

➤ Validado con la información solicitada a la OAJ: Correos electrónicos enviados por el Gestor de Cuenta de la firma Litigando.com, a la coordinación del grupo de procesos judiciales de la OAJ; los que, a su vez remitió al grupo de procesos.

- El movimiento de procesos permanente a través de los impulsos procesales, que permite el cierre de éstos y
- El cruce y actualización mensual de la información de los procesos en las bases de datos a cargo de la OAJ, que se remite a contabilidad a la Oficina de Control Interno y se publica en página web del MinCIT.

➤ Validado con el reporte mensual de novedades que envía la OAJ a la Oficina de Control Interno, en el cual se observa el estado actual de los procesos reportados, la fecha en que se realiza el impulso procesal, la provisión contable, así como, el vínculo para consultarlos en la página web del MinCIT.

- **Riesgos de corrupción Proceso Gestión Jurídica.**

La OAJ manifestó que a la fecha no se materializaron riesgos de corrupción, el seguimiento lo realizó cuatrimestralmente y remitió el reporte a la Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con lo anterior, se revisaron las comunicaciones: OAJ-2021-000255 de fecha 5 de mayo de 2021 y OAJ-2021-000555 de fecha 2 de septiembre de 2021, a través de las cuales la OAJ remitió a la OAPS soportes del monitoreo y seguimiento efectuado a los riesgos de corrupción correspondientes al primer y segundo cuatrimestre de 2021.

8. REVISIÓN DE EFECTIVIDAD

• Tema: Acción de repetición: Acciones: 17-130, 17-131, 19-012, 19-032 y 20-004

El artículo 3° Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, dispone “De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo: La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”

Situaciones Observadas:

- **17-130** “Se evidenció que después de cuatro (4) meses de realizados los pagos objeto de este seguimiento, el acto administrativo y los antecedentes del pago no fueron sometidos a consideración del Comité de Conciliación dentro del término señalado en la norma vigente, para que se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión, dando lugar a la materialización de un riesgo”.

Acción: “Mediante memorando se requiere al Tesorero de la entidad que mediante el procedimiento GJ-PR-002 actividad 17 el Coordinador Grupo de Tesorería al día siguiente del pago total de la obligación informa al comité de conciliación a través de la Secretaría Técnica sobre su pago junto con la documentación que lo acredita. Esta es: Resolución que cumple la providencia, la información que arroja el SIIF, recibo suscrito por el beneficiario del pago en el que hace constar su conformidad respecto de la suma de dinero pagada y los demás documentos que acrediten el pago”.

- **17-131** “No existe un control para el riesgo R10 “Indebida defensa de los intereses del estado” identificado en la actividad 18 del procedimiento GJ-PR-002 – “Representación Judicial y Extrajudicial”, asociado al evento que ocurrió. Así mismo, la causa que dio origen a la materialización del riesgo, no está contemplada en la identificación y análisis del riesgo R10, eventos que se traducen en una oportunidad de mejora relacionada con la gestión del riesgo”.

Acción: “Mediante memorando se le informa al apoderado que lleva el proceso, que se debe presentar al comité de conciliación la ficha sobre la procedencia o improcedencia de la acción de repetición dentro del término señalado en las normas vigentes”.

- **19-012** “De acuerdo con la respuesta dada por parte de la Oficina Asesora Jurídica sobre la procedencia de acción de repetición, respecto a los procesos pagados en el 2018 (Cuadro N°35), se solicitaron las Actas de los Comités de Conciliación a lo cual informaron lo siguiente: “Con relación a su solicitud respecto al envío de las actas del comité de conciliación en el cual se trató la posible procedencia de iniciar acción de repetición, me permito remitir copia del acta No. 27 de fecha 14 de diciembre de 2018 en cuya sesión se sometió a consideración de los miembros del comité, la ficha de acción de repetición relacionada con el proceso 25000-2337-000-2013-00480-00 demandante Concesión Sabana de Occidente S.A.S”. Sin embargo, para los procesos de la Sra. Amparo Arias Escobar pagado el 15 de junio de 2018 y el de la Sra. Rosalba Ortiz Martínez pagado el 20 de noviembre de 2018 no se evidenciaron soportes de presentación ante el Comité de Conciliación (según respuesta de 15 de marzo de 2019)”.

- **19-032** “Para el primer trimestre de 2019, se observó en el reporte generado del SIIF Nación que por el rubro de Sentencias se pagó la Orden de pago No 87043019 el 17 de abril del 2019 al tercero Unión

Temporal Concesión Vial Los Comuneros por valor de \$7.187.547, sin que se evidencie cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 De la acción de repetición del Decreto 1069 de 2015 (...)

“Adicionalmente al verificar el procedimiento GR-PR-016 “Gestión Financiera-Cadena Presupuestal de Gastos SIIF II, no se evidencia dentro de las actividades, la de reportar a la Secretaria Técnica del Comité el pago de las sentencias o conciliaciones, lo anterior materializa un riesgo de incumplimiento normativo”.

Acción: “Hacer control bimestral de los procesos que sean objeto de acción de repetición, para que sean sometidos en términos ante el comité de conciliación”.

- **20-004** “De acuerdo con las evidencias obtenidas se observó que el Grupo de Tesorería comunicó a la Oficina Asesora Jurídica los pagos efectuados a los señores Tatiana Mireya Román y Fernando Martínez Méndez así: Tatiana Mireya: Fecha de Pago 29-11-2019; Radicado GDT-2019-000131; Fecha de comunicación Tesorería a OAJ 11-12-2019; Días de Diferencia 8 días. Fernando Martínez Méndez: Fecha de Pago 21-11-2019; Radicado GDT-2019-000132; Fecha de Comunicación Tesorería a OAJ 16-12-2019; Días de Diferencia 17 días.

De lo anterior se evidencia desatención a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 generando la materialización de riesgo de cumplimiento normativo”.

Verificación realizada al procedimiento llevado a cabo con ocasión del pago por concepto de sentencia realizado a la Sra. Marta Olga Gallón Agudelo, informado a través de comunicación GDT-2021-000069 de fecha 30 de julio de 2021, al Secretario del Comité de Conciliación, con copia a Secretaría General, Grupo Financiera, Oficina de Control Interno, Coordinadora Grupo de Talento Humano, entre otros.

Entre los anexos de la comunicación antes citada se observaron: dos comprobantes de pago generados por el banco Davivienda, con fecha de transacción del 30 de julio de 2021; dos comprobantes para pago emitidos por Colpensiones y Resolución 0739 de fecha 26 de julio de 2021, por la cual se reconoce el pago.

Por otra parte, el caso de la señora Marta Olga Gallón Agudelo fue presentado ante el comité de conciliación, en la sesión número 13, llevada a cabo el 23 de septiembre de 2021 y decidida en sesión virtual del 28 de septiembre de 2021.

➤ De la anterior verificación se concluyó, que el pago realizado en el caso de la Sra. Marta Olga Gallón Agudelo se informó en la misma fecha de su realización, a las partes interesadas y fue puesto a consideración del Comité de Conciliación dentro de los términos establecidos para decidir sobre la procedencia o no de iniciar acción de repetición; por tanto, las acciones de mejora: **17-130, 17-131, 19-012, 19-032 y 20-004 fueron efectivas y quedaron cerradas.**

- **Tema: Pago de costas procesales y sentencias: Acciones: 18-042, 18-137, 19-013 y 19-034**

Artículo 2.8.6.4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso del Decreto 1068 de 2015, que establece: El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.

Parágrafo. La comunicación deberá contener la siguiente información: a) nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación; b) tipo y número de identificación del beneficiario; c) dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente; d) número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial; e) copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria. Con la anterior información la entidad deberá expedir la resolución de pago y proceder al mismo.

Situaciones Observadas:

- **18-042** “De acuerdo a la respuesta dada por parte de la Oficina Asesora Jurídica se evidencia desatención del artículo 2.8.6.4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso del Decreto 1068. Adicionalmente, se verificó en el proceso Gestión Jurídica, procedimiento del GJ-PR-002 Representación Judicial Extrajudicial, y se observó que dentro de las actividades no se incluye la obligación anteriormente descrita”.

Acción: “Elaborar procedimiento en el sistema integrado de gestión que regule el pago de sentencias, conciliaciones y cobro de costas procesales”.

Verificación realizada a las comunicaciones: OAJ-2021-000493 de fecha 10 de agosto de 2021, enviada al ordenador del gasto, informando pago indexado de intereses, dentro del proceso ejecutivo de Ana Cecilia Galindo Tache; OAJ-2021-000472 de fecha 26 de julio de 2021, remitiendo sentencia condenatoria para pago, dentro del proceso ordinario laboral de la señora Leonor Hernández de Lovera (Fiducoldex); OAJ-2021-000328 de fecha 3 de junio de 2021, a través de la cual se remitió la sentencia condenatoria para pago dentro del proceso de Juan Eduardo Vargas Peña (Fiducoldex).

- **18-137** “De acuerdo con el acta de audiencia pública realizada el 20 de junio de 2018 se evidencia que el proceso entre el Ministerio y FONADE se concilió y se ordenó la terminación de este, al respecto se verificó en el sistema eKOGUI y se evidenció que el proceso a la fecha continúa activo y presenta una pretensión por valor de \$2.000.0000.000 con FONADE y se encuentra registrado en cuentas de orden a septiembre de 2018, lo anterior sin perjuicio de que la última actualización en el eKOGUI del proceso se realizó el 16 de noviembre de 2018. La situación evidenciada, está desatendiendo la política operativa que establece: “Cuando la Oficina asesora jurídica tenga conocimiento del fallo de una demanda en donde MinCIT sea demandado o demandante, a favor o en contra, informará inmediatamente al grupo de contabilidad para que éste realice el registro correspondiente”. Lo anterior materializa un riesgo financiero y operativo teniendo en cuenta que el sistema eKOGUI presenta información desactualizada”.

Acción: “Informar al Grupo de Contabilidad la terminación del proceso para que lo saquen de la provisión contable”.

Verificación realizada a los correos electrónicos mensuales (enero a septiembre de 2021) que la OAJ envió al Grupo Contabilidad, informando la provisión de los procesos judiciales activos registrados en eKOGUI, para el correspondiente cruce de información y observaciones.

- **19-013** “De la muestra tomada se evidenció que de los siete procesos (Cuadro N°38), las costas procesales suman un total de \$5.571.497 que a la fecha no han sido cobradas, y al consultar la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica, informan que para los procesos con CIA SURAMERICANA DE SEGUROS (1) y Comercializadora Golden Resorts S.A. (3) se está iniciando gestión de cobro, sin embargo para los procesos restantes no informan gestión realizada para el cobro, por lo que se evidencia falta de oportunidad en el cobro de las costas procesales, teniendo en cuenta que seis (6) procesos terminaron en la vigencia 2017 y uno (1) en el mes de enero de 2018; adicionalmente, se observa que estos derechos del Ministerio no están registrados en la Contabilidad por lo que no se encuentran reconocidas las cuentas por cobrar por estos conceptos, lo que muestra desatención del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, que dispone: “Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados, lo anterior materializa un riesgo financiero frente a la gestión del cobro y el reconocimiento de las costas procesales en la información financiera”.

Acción: “Elaborar procedimiento en el sistema integrado de gestión que regule el, pago de sentencias, conciliaciones y cobro de costas procesales”.

Verificación realizada a los procesos que generaron el Hallazgo No. 5: La OAJ informó, que se solicitó desarchivar de tres (3) de los ocho (8) procesos judiciales relacionados en el citado hallazgo, puesto que en los otros casos la solicitud de desarchivar generaba un pago de arancel judicial, a través de caja menor, que por austeridad del gasto no era posible asumir; aportaron como soporte: (i) Memorial de fecha 13 de julio de 2021, enviado al Juzgado 04 administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y memorial de fecha 2 de agosto de 2021, enviado al Juzgado 01 Administrativo del Circuito Judicial de Girardot a través de los cuales se presentó la liquidación de crédito, dentro de los procesos ejecutivos del MinCIT, contra Comercializadora Golden Resorts S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por dichos despachos judiciales y para que se surtieran las demás etapas procesales; y (ii) solicitud de desarchivar de proceso, enviada al Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, en el cual obró como demandante la Comercializadora Golden Resorts S.A., en contra de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por otra parte, la OAJ informó que, de acuerdo con los nuevos lineamientos emitidos por la ANDJE, la liquidación de costas estará a cargo del Grupo de Cobro Coactivo, para garantizar la defensa de los intereses litigiosos del Estado, cuando se condene en costas o se reconozcan a su favor.

- **19-034** “El artículo 2.8.6.2.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso del Decreto 1068, (...) La Oficina Asesora Jurídica debe remitir las respectivas providencias trátese de sentencias y/o autos de aprobación de conciliaciones a la dependencia de tesorería, para que dicha oficina dé cumplimiento a través del respectivo pago, por lo tanto, el informe al que hace referencia la norma antes mencionada, en criterio de esta oficina debe ser remitido a la DIAN por el área que efectivamente realiza el pago. Se evidencia posible riesgo de incumplimiento normativo frente a lo dispuesto en la norma citada ya que esta responsabilidad no se encuentra asignada a ninguna dependencia dentro de los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión”.

Acción: “Informar la decisión definitiva ejecutoriada a favor del Ministerio de conformidad con el numeral 4.3 Revisión de los requisitos definidos en el procedimiento Cumplimiento de Sentencias, Conciliaciones, Laudos Arbitrales y Costas, establecido en el sistema Integrado de Gestión, asociado al Proceso de Gestión Jurídica”

Verificación realizada a través de las comunicaciones: OAJ-2021-000493 de fecha 10 de agosto de 2021, enviadas al ordenador del gasto, informando pago indexado de intereses, dentro del proceso ejecutivo de Ana Cecilia Galindo Tache; OAJ-2021-000472 de fecha 26 de julio de 2021, remitiendo sentencia condenatoria para pago, dentro del proceso ordinario laboral de la señora Leonor Hernández de Lovera (Fiducoldex); OAJ-2021-000328 de fecha 3 de junio de 2021, a través de la cual se remitió sentencia condenatoria para pago dentro del proceso de Juan Eduardo Vargas Peña (Fiducoldex).

➤ De la anterior verificación se concluyó: que el procedimiento para regular el pago de sentencias, conciliaciones y cobro de costas procesales se creó, las sentencias que ordenaron pago una vez contaron con la ejecutoria del fallo fueron remitidas al ordenador del gasto para su cumplimiento y la realización del cruce y conciliación de información contable de los procesos activos del Ministerio, se llevó a cabo a través de correo electrónico, entre la OAJ y el Grupo Contabilidad; por tanto las acciones **18-042, 18-137, 19-013 y 19-034 fueron efectivas y quedaron cerradas**

- **Tema: Funciones Comité de Conciliación: Acciones: 19-026, 19-027, 19-028, 19-029, 19-030, 19-031**

- **19-026 Cumplimiento Política de prevención del daño antijurídico:** “La Oficina Asesora Jurídica informó que se está adelantado el proceso de la formulación de la Política de prevención del daño antijurídico (los pasos 1 y 2 ya se encuentran aprobados por la ANDJE de 4 que se establecen en el Paso a Paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico) , sin embargo en la Circular

03 del 2014 de la ANDJE se estableció en el inciso 1.4 dispuso “Todas las entidades de orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas así desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución y remitidos a la ANDJE a más tardar el 31 de octubre del presente año”.

“Adicionalmente, debido a que el Ministerio en la vigencia 2018, no contaba con una Política del daño antijurídico implementada, no es posible dar cumplimiento a la Circular 006 de 2016 de la ANDJE que establece los Lineamientos para el seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico; por lo descrito anteriormente se estaría materializando un riesgo de incumplimiento normativo, así como debilidades en el cumplimiento la función establecida en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 Funciones numeral 1, que establece: “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.

Acciones: “Someter a consideración y aprobación del Comité de Conciliación la propuesta de la Política del daño Antijurídico y adoptar la Política del Daño Antijurídico mediante Resolución, el cual será remitido a la ANDJE a más tardar 31 de octubre de 2019”.

Verificación realizada a lo dispuesto en la Resolución 0513 de mayo de 2020, por la cual se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; a los tips publicados en la intranet que dieron a conocer las recomendaciones de prevención para aplicarlas al interior del Ministerio y al pronunciamiento realizado por la ANDJE respecto del cumplimiento de los fines y objetivos registrados en los lineamientos impartidos desde la OAJ al interior del Ministerio por medio de las publicaciones antes señaladas.

• **19-027 Criterios para la selección de abogados:** “Como muestra para realizar el presente seguimiento se tomaron los contratos suscritos en la vigencia 2019 a 30 de abril, cuyo objeto esté relacionado con la representación judicial del Ministerio, se encontraron los siguientes contratos:

Dentro de las evidencias señaladas por la Oficina Asesora Jurídica (Estudios previos de los contratos N° 212 y 213) no es posible identificar que en el contenido de los Estudios previos se señale o se haga alusión sobre criterios definidos por el Comité de Conciliación para la selección de abogados externos y en las actas de los comités realizados en la vigencia 2019 (Acta Nos.3, 4 y 5), no se menciona el seguimiento sobre los procesos encomendados a los contratistas, lo anterior evidenciaría presunto incumplimiento de la función establecida en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 Funciones numeral 8, que establece: “Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”, lo que materializa un riesgo de incumplimiento normativo”.

Acciones: “Presentar al Comité de Conciliación para su definición los criterios para seleccionar los abogados externos”.

Verificación realizada al Acta de Comité de Conciliación No. 13, de fecha 16 de agosto de 2019, a través de la cual, en el punto No. 3.1 Varios, del orden del día, se sometió a consideración de los participantes el proyecto de documento en el cual se registraron los criterios para la selección de abogados externos, que luego de ser concertados fueron aprobados por el comité.

• **19-028 Sesiones del Comité de Conciliación:** “En la vigencia 2019 con corte a 30 de abril de acuerdo con la información enviada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se realizaron las siguientes Sesiones del Comité de Conciliación: Del cuadro N°2 se evidenció que en los meses de enero (Acta 01 del 29 de enero de 2019), marzo (Acta 04 del 22 de marzo de 2019) y abril (Acta 05 del 20 de abril de 2019), el comité se reunió una vez al mes, por lo anterior se estaría desatendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 Sesiones y votación del Decreto 1069 de 2015, que dispone “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”, por lo que se materializa un riesgo de incumplimiento normativo”.

Acciones: “El Comité de Conciliación se va a convocar dos veces al mes como mínimo”.

Verificación realizada a las Actas de Comité de Conciliación de la vigencia 2021, a través de las cuales se observó que, en los meses de abril, julio y septiembre de 2021 el comité sesionó una vez en el mes.

• **19-029 Publicación de las actas de acuerdos conciliatorios:** “Frente a la publicación en la página web de las actas de los acuerdos conciliatorios, la Oficina Asesora Jurídica comunicó “La ruta de la página web del Ministerio en la cual se encuentran publicadas las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios es la siguiente: http://www.mincit.gov.co/servicioalciudadano/transparenciayaccesoalainformacion/furag_ii al verificar en el link (Imagen N°1) no se encuentran las actas de los acuerdos conciliatorios, con lo que se desatiende lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación, del Decreto 1069 de 2015, que establece “Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”, por lo que se materializa un riesgo de incumplimiento normativo”.

Acciones: “Publicar en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las actas de Comité de Conciliación en el link que para tal fin se establezca”.

Verificación realizada al concepto emitido por la ANDJE, respecto de la posibilidad de publicar en la página web del Ministerio las actas de Comité de Conciliación, a lo cual expresó: que éstas estarían cobijadas por la reserva de información, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, por tanto, no es viable su publicación.

• **19-030 Informar a los Agentes del Ministerio Público sobre la procedencia o no de la acción de repetición** “Se evidenció que en el contenido de las actas N°27 de 2018 y 4 de 2019 en las que se evaluó por parte del Comité de Conciliación la procedencia o no de iniciar la acción de repetición, en las cuales se decidió “no dar inicio a la acción de repetición”, no se observa evidencia de que la decisión se esté informando a los Agentes del Ministerio Público, con lo que se desatiende lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.5 Funciones, numeral 6. “Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”, y el 2.2.4.3.1.2.6 Secretaría Técnica numeral 5. “Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición”, por lo que se materializa un riesgo de incumplimiento normativo”.

Acciones: “Una vez sea aprobado por el Comité de Conciliación el acta donde conste la decisión de iniciar o no acción de repetición deberá ser remitida al Ministerio Público de manera inmediata”.

Verificación realizada al informe de gestión del Primer semestre de 2020, enviado mediante correo electrónico, de fecha 31 de agosto de 2020, a Secretaría General, Jefe Jurídico, integrantes del Comité de Conciliación, Oficina de Control Interno, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procuraduría General de la Nación, a través del cual, respecto de la Acción de Repetición informó que, aunque se sometieron dos casos ante el Comité de Conciliación, se decidió no iniciar dichas acciones.

• **19-031 Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones.** “Será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”, se observó que, en el informe de gestión presentado en el formato único de gestión de comités de conciliación de la ANDJE, presenta las siguientes observaciones: (...) Adicionalmente, no se evidencia que el informe se haya enviado al representante legal de la entidad, así como la presentación del informe de gestión correspondiente al semestre de enero a junio de 2018; lo anterior podría materializar riesgo de incumplimiento normativo frente a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3 del decreto 1069 de 2015”.

• **Acciones:** “Presentar informe semestral sobre la gestión de las funciones del Comité de Conciliación”

Verificación realizada a los informes de gestión del segundo semestre de 2020 y primer semestre 2021, enviados a Secretaría General, Jefe Jurídico, integrantes del Comité de Conciliación, Oficina de Control Interno, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procuraduría General de la Nación, mediante correo electrónico de fechas 29 de enero y 30 de julio de 2021, respectivamente.

➤ De la anterior verificación se concluye: que el Comité de Conciliación estuvo cumpliendo con la mayoría de funciones establecidas, que las acciones de mejora: **19-026, 19-027, 19-029, 19-030 y 19-031 fueron efectivas y por lo tanto se cierran; mientras que la acción 19-028 no subsanó el hallazgo identificado, razón por la cual quedó abierta y se debe reformular.**

• **Tema: Actualización de información tribunales de arbitramento. Acciones: 19-033 y 19-048**

• **19-033** “La Oficina de Control Interno evidenció que para el periodo enero - marzo de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el “Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI” las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en el acta N° 15 de febrero 27 de 2019, de igual forma, el concepto N° 46 de 2018 sobre documento “Acuerdo de Conciliación entre la Nación – MinCIT y Golosinas Trululú S.A” de la Procuraduría General de la Nación donde indicó “(...) que no es posible emitir concepto favorable sobre el acuerdo conciliatorio (...)”; lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7, el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4 de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

• **19-048** “Desactualización de la información incluida en el aplicativo e-KOGUI Durante el periodo abril - junio de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el “Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI” las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en las actas 16 y 19 con fecha de actuación procesal mayo 8 y junio 12 de 2019 respectivamente. Lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7, el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4 de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

• **Acciones:** “Modificar el procedimiento GJ-PR-009 Defensa Judicial, de manera que los apoderados de la entidad realicen reportes periódicos a la coordinación, lo que facilitará la verificación para que la información repose en el sistema y se cargue tan pronto se suceda alguna actuación procesal”.

Verificación realizada a la información reportada en el aplicativo eKOGUI, en la cual se observó que, si bien las piezas procesales y sus respectivos anexos relacionados con la demanda arbitral entre Casa Caterpillar de Bogotá LTDA., como parte convocante y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como partes convocadas se registraron de manera oportuna, no ocurrió lo mismo con la contestación de la demanda, enviada al despacho judicial en el mes de julio de 2021, y registrada hasta el mes de septiembre de 2021 en el Sistema.

➤ De la anterior verificación se concluye, que las acciones de mejoramiento **19-033 y 19-048 No fueron efectivas**, puesto que no subsanaron el hallazgo y se continuó presentando las situaciones evidenciadas, por lo tanto, **quedó abierta** y se debe reformular.

• **Tema: Desactualización de la información registrada en el aplicativo eKOGUI. Acciones: 19-064 y 19-065**

• **19-064** “Durante la revisión de los usuarios activos o retirados del Ministerio en el sistema eKOGUI, se observó que, en el periodo de enero a julio de 2019, los usuarios: Wilson Harold Dajome y Gabriel de Vega Pinzón siguen activos en el sistema a septiembre del presente año, pese a que el primer abogado fue notificado en diciembre 2018 de la terminación de su encargo en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y el segundo falleció en marzo de 2019. Por otro lado, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica que estuvo en ejercicio de sus funciones hasta agosto de 2018, continuó activo en el Sistema de Información hasta el 27 de agosto de 2019. De igual

forma estuvieron activos en el Sistema durante el periodo evaluado, abogados que permanecieron por corto tiempo en la OAJ, como las contratistas Paola Inés Vergara González y Laura Catalina Bohórquez que cedieron su contrato el 15 de marzo de 2019 y fueron creadas en el Sistema el 5 de marzo de este año y la funcionaria Magda Carolina Forero Vargas, que fue creada en el Sistema de Información el 5 de junio y renunció al encargo en la Oficina Asesora Jurídica el 20 de junio de 2019.

Lo anterior, no permite evidenciar el cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.9 Funciones del Administrador del Sistema en la Entidad. Son funciones del administrador del Sistema... EKOGUI, las siguientes: ...5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema...EKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin”.

Acción: “Implementar un formato para el retiro de personal en la plataforma Ekogui el cual se debe diligenciar y aprobar por el coordinador que garantice el retiro de la plataforma”.

• **19-065** “Mientras la Oficina Asesora Jurídica informa que se tienen 21 conciliaciones extrajudiciales activas en la Entidad, el sistema de información genera un reporte con 201 conciliaciones activas. Por otro lado, se observó que sólo se reporta en el sistema un caso de conciliación extrajudicial terminado en el periodo revisado (Enero julio de 2019) y no se tiene información disponible en la dependencia de los casos de conciliaciones extrajudiciales terminados en la Entidad, lo que genera incertidumbre sobre los controles que se tienen implementados para conocer el estado de los mismos en cualquier periodo de la vigencia.

Sobre lo anterior, el Decreto 1069 de 2015 señala en el artículo 2.2.3.4.1.13 Funciones Comunes de los Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- eKOGUI...Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.

Por otro lado, el artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del apoderado, del Decreto 1069, señala que son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- EKOGUI las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema...las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo”.

Acción: “Informe trimestral del estado de las conciliaciones extrajudiciales de acuerdo con la base de datos extraída del eKOGUI”.

Verificación realizada a la información suministrada por la OAJ para el diligenciamiento de la plantilla de reporte del certificado de control interno, en la cual se observó, por un lado, que en el primer semestre se desactivaron tres usuarios, los cuales firmaron el formato de retiro de apoderados, asociado a la plataforma eKOGUI y, por otro lado, coincidencia entre la información reportada por la OAJ por y la registrada en el aplicativo, relacionada con conciliaciones extrajudiciales.

➤ De la anterior verificación se concluyó que las acciones **19-064 y 19-065 fueron efectivas y por lo tanto quedan cerradas.**

9. APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL

• El acuerdo 042 de 2002 desarrolló los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, estableciendo los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.

• El artículo 2° del citado acuerdo establece: “Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión. Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones de la respectiva entidad”

- Por su parte, el artículo 4° especifica: “Criterios para la organización de archivos de gestión. La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.

La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.

La ubicación física de los documentos corresponderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más recientes se encontrará al final de la misma,

Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.

Las carpetas y demás unidades de conservación se deben identificar, marcar y rotular de tal forma que permita su ubicación y recuperación. Dicha información general será: Fondo, sección, subsección, serie, subserie, número de expediente, numero de folios y fechas extremas, numero de carpeta y numero de caja si fuere el caso” (...)

- Finalmente, el Acuerdo No.005 de 2013 enuncia el “diligenciamiento de la hoja de control para las unidades documentales compuestas o expedientes con el propósito de garantizar su integridad, ya que al registrar en ella cada uno de los documentos que los conforman se evita el ingreso o sustracción indebida de documentos¹

Ahora bien, una vez verificada la disposición, organización y aplicación de las normas antes citadas a los expedientes a cargo del Grupo de Trabajo de Procesos Judiciales se observó lo siguiente:

- Las actas de los Comités de Conciliación no se encuentran registradas en la Tabla de Retención Documental de Procesos Judiciales
- Las doce (12) carpetas que conformaron los expedientes “Comité de Conciliación” se encontraron organizadas, foliadas y ubicadas en las cajas de archivo, sin embargo, éstas no contaban con la hoja de control de documentos.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LIBERTAD Y OPORTUNIDAD

FONDO DOCUMENTAL

SECCIÓN

SERIE INICIAL

SERIE FINAL

AÑO

CAJA

Tabla de Control de Documentos

Nº	Expediente	Fecha de Expediente
1	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 1	
2	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 2	
3	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 3	
4	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 4	
5	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 5	
6	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 6	
7	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 7	
8	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 8	
9	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 9	
10	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 10	
11	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 11	
12	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 12	



¹ Concepto técnico sobre diligenciamiento de hojas de control, emitido por la Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental, Archivo General de la Nación.

Se revisaron las carpetas de archivo de algunos expedientes de procesos judiciales y se observó, que éstas se encontraban organizadas, foliadas, con hoja de control en cada uno de sus expedientes, dispuestas en las cajas de archivo rotuladas, identificadas y ubicadas en debida forma, sin embargo, respecto de la identificación, se observó que éstas registraron un número diferente de códigos, que de acuerdo con lo informado por la OAJ, obedeció al cambio de los rótulos y organización de carpetas que se estaba realizando, de acuerdo con las indicaciones dadas por el Grupo Gestión Documental para la entrega del archivo de gestión.



10. CONCLUSIONES

- Se evidenció cumplimiento de la obligación de registrar de manera oportuna la información, por parte de los usuarios designados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, por parte del MinCIT, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015.
- Por otro lado, aunque se observaron diferencias respecto de la información registrada en el Sistema eKOGUI en comparación con la suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se comprobó que esto se debió a que en el sistema se dio por terminado el proceso cuando se registró la notificación de su terminación, mientras que para la OAJ se termina una vez cuente con la totalidad de piezas procesales que conforman el expediente judicial en el Sistema, lo que garantiza la completitud de su información una vez terminado el proceso.
- El resultado de la verificación de la información se remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de correo electrónico, en cumplimiento de la Circular No. 05, de julio 27 de 2020 e Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI - Perfil Jefe de Control Interno, Versión 10 emitidos por la citada agencia.

- De acuerdo con la actualización realizada a los procedimientos y documentos asociados al proceso Gestión Jurídica, se recomienda continuar con el monitoreo permanente a los riesgos y controles establecidos en ellos, especialmente a las actividades asociadas con los pagos por concepto de costas procesales a favor y en contra del Ministerio y actualización de información (dentro de los 5 días hábiles) en el aplicativo eKOGUI – módulo tribunales de arbitramento, para que se asegure el cumplimiento del objetivo del proceso.
- Como aspecto positivo, se resalta el movimiento a los procesos a través de los impulsos procesales y la herramienta que se está implementando para su seguimiento y generación de alertas.
- Dado que a la fecha se volvieron a evidenciar situaciones que fueron objeto de hallazgos en informes anteriores - actualización de información módulo tribunales de arbitramento y sesiones del Comité de Conciliación - se recomienda fortalecer los controles existentes.
- El resultado de la verificación de efectividad a diecinueve (19) acciones de mejora derivadas de informes de auditoría anteriores, fue de dieciséis (16) cerradas y tres (3) abiertas.
- Respecto de la organización, disposición y ubicación de los expedientes judiciales se recomienda continuar con la aplicación permanente los criterios y directrices impartidos por el Grupo de Gestión Documental, específicamente para la documentación que no tiene asignado código de tipo documental, control de préstamo de expedientes y diligenciamiento de hojas de control.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe no requiere formulación de Plan de Mejoramiento, sin embargo, las acciones Nos. 19-028, 19-033 y 19-048 deben ser reformuladas, toda vez que fueron consideradas como no efectivas.

12. Anexos

Plantilla de certificado de Control Interno eKOGUI
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Por favor seleccione la información que desea registrar, en cualquier momento puede visualizar los resultados de la información que haya registrado seleccionando la opción de **Ver resultado**.

Usuarios

Abogados

Procesos judiciales

Arbitrales

Pagos

Prejudiciales

Ver resultado

USUARIOS ACTIVOS					
Escriba la fecha de generación del reporte		12/08/2021			
ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	NOMBRE	FECHA ÚLTIMA CAPACITACIÓN	ACTUALIZADO
JEFE FINANCIERO	Si	5/11/2019	Rafael Eduardo Chavarro Enciso	28/08/2019	DESACTUALIZADO
JEFE JURÍDICO	Si	8/07/2021	Julían Alberto Trujillo Marín		
ENLACE DE PAGOS	Si	7/11/2019	Diana Carolina Valdeblanquez	14/05/2021	
JEFE CONTROL INTERNO	Si	10/02/2016	Diego Gustavo Falla Falla	7/07/2021	
SECRETARIO TÉCNICO	Si	22/04/2021	Camilo Alfonso Herrera Urrego	27/05/2021	
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	Si	17/02/2020	Nubia Yenith Córdoba Zambrano	17/03/2021	
Observaciones		La fecha de capacitación del Rol Jefe Financiero es la misma registrada en la plantilla del semestre anterior, puesto que no se obtuvo información para su actualización. La fecha de última capacitación del Rol Jefe Jurídico no está diligenciada, dado que, tanto el ingreso del nuevo funcionario al Ministerio como su registro en el aplicativo eKOGUI se llevó a cabo en el mes de julio de 2021.			

Indique la fecha en la que genera el reporte 13/08/2021

Abogados al 30 de junio de 2021

ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2021	CANTIDAD
CANTIDAD DE ABOGADOS LITIGANDO	10
ABOGADOS CREADOS EN EKOGUI ACTIVOS	10
ABOGADOS CON CORREO ACTUALIZADO	10
ABOGADOS CON PROCESOS ACTIVOS	10

ABOGADOS INACTIVOS	CANTIDAD
RETIRADOS EN LA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE 2021	3
INACTIVADOS EN EKOGUI PRIMER SEMESTRE 2021	4

Observaciones:

En el reporte de usuarios de eKOGUI del primer semestre 2021 se presentaron cuatro (4) abogados inactivados, tres que comunicó la Oficina Asesora Jurídica con rol de abogados y el otro correspondiente al cambio de usuario del rol de Jefe Jurídico. Respecto de la actualización de la información laboral se observó que uno de los abogados no ha actualizado el campo “información laboral” teniendo en cuenta que no ha indicado el tipo de vinculación con el Ministerio.

Seleccione una muestra de 10 abogados activos y complete la siguiente tabla

INFORMACIÓN (1)	CANTIDAD DE ABOGADOS
Tiene información estudios	10
Tienen información experiencia	10
Tienen Información laboral	9
(1) Se visualiza en el detalle del abogado a la fecha de revisión	
Solamente se revisa que tenga registrada alguna información registrada	
ÚLTIMA CAPACITACIÓN ABOGADOS ACTIVOS	CANTIDAD DE ABOGADOS
Posteriores al 01-01-2020	10
Entre 21-03-2019 y 31-12-2019	0
Capacitaciones anteriores al 21-03-2019	0
Sin capacitación	0

Procesos Judiciales

Fecha de diligenciamiento de plantilla	17/08/2021
PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2021	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS	565
PROCESOS ACTIVOS REGISTRADOS EN EKOGUI	565
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO(1)	0

(1) Con fecha de registro anterior al 15-06-2021

PROCESOS TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2021	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS DURANTE PRIMER SEMESTRE 2021	29
TERMINADOS EN EKOGUI DURANTE PRIMER SEMESTRE 2021 (2)	30

(2) Con fecha de actuación en 2021

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD
PROCESO TERMINADOS AL 30 DE JUNIO 2021	1533
PROCESOS ACTIVOS CON ESTADO TERMINADO(3)	35

(3) En el reporte de activos al 30 de junio verifique la columna Estado General del proceso

Seleccione 10 procesos terminados en el primer semestre de 2021 y llene la siguiente tabla:	
CONDENAS	CANTIDAD
PROCESOS ANALIZADOS	10
PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	9
PROCESOS DESFAVORABLES	2
PROCESOS QUE GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	1
PROCESOS CON VALOR CONDENA MAYOR A CERO	1

MAYORES A 33.000 SMMLV(4) ACTIVOS	CANTIDAD
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV	12
Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	12
Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda(5)	12

(4) Equivalente a un valor indexado de \$29.981 millones

(5) Puede ser remitida a la ANDJE o cargada en el sistema

CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD
PROCESOS ACTIVOS EN CALIDAD DEMANDADO AL 30-06-2021	558
PROCESOS CON CALIFICACIÓN PRIMER SEMESTRE 2021	548
PROCESOS CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 31-12-2020	0
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	10

PROVISIÓN CONTABLE (6)	PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	133	32
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	6	6
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA	1	1
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	408	408

(6) Solo se consideran los procesos activos - calidad demandado al 30 de junio de 2021 que tengan calificación de riesgo

OBSERVACIONES
El número de procesos terminados en el primer semestre de 2021 según el reporte eKOGUI es de treinta (30) ; sin embargo, el reporte que presentó la OAJ fue de cuarenta y dos (42) procesos de los cuales veintiocho (28) se encontraron como terminados en el 2021; doce (12) finalizaron en vigencias anteriores, un (1) proceso presenta estado activo en el eKOGUI y el restante no se encontró en el aplicativo, puesto que en el mes de mayo de 2021 la OAJ solicitó su eliminación, en virtud de que el despacho judicial determinó que el Ministerio no era parte de la demanda y

Prejudiciales

PREJUDICIALES ACTIVOS AL 30-06-2021	CANTIDAD
TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS	17
TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI	14
REGISTRO POSTERIOR AL 01/01/2021	10
REGISTRO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2020	3
REGISTRO EN 2019 Y ANTERIORES	1

PREJUDICIALES TERMINADOS SEGUNDO SEMESTRE 2020	CANTIDAD
TOTAL PREJUDICIALES TERMINADOS I SEM. 2021	5
TERMINADOS ÚLTIMA ACTUACIÓN I SEM. 2021	8

Seleccione una muestra de 4 prejudiciales activos registrados antes de 31 de diciembre de 2020 y complete la siguiente tabla	
ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD PREJUDICIALES
Procesos que efectivamente se encuentran activos	4
Proceso que se encuentran terminados	0

OBSERVACIONES
La diferencia del número de procesos prejudiciales activos y terminados remitida por la OAJ y la registrada en el sistema eKOGUI, obedece a que en el sistema se da por terminado el proceso cuando se cuenta con la notificación de este, en cambio para la OAJ se termina una vez se cuente con la totalidad de las piezas procesales. Respecto de los procesos que aún se encuentran activos anteriores al 31 de diciembre de 2020, se obtuvo la siguiente información:

ARBITRAMENTOS

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
ARBITRAMENTOS ACTIVOS AL 30-06-2021	1
ARBITRAMENTOS REGISTRADOS EN EKOGUI	1

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
TOTAL ARBITRAMENTOS TERMINADOS AL 30-06-2021	1
ARBITRAMENTOS TERMINADOS EN EKOGUI	1

Pagos

PROCESOS ACTIVOS	CANTIDAD
Gestiona pagos en SIIF de MinHacienda	Si
Pagos enlazados al 30-06-2021	1

Observaciones

Se observó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó un pago en el mes de abril por concepto de sentencias, relacionado con el proceso No. 11001-31-05020-2015-00505-01, sin embargo a la

Plantilla de certificado de Control Interno Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

[Ir a inicio](#)

ENTIDAD	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JEFE CONTROL INTERNO	Diego Gustavo Falla Falla

INFORMACIÓN USUARIOS

Compleitud de roles	100%
Usuarios activos	16
Uso del sistema	No Aplica
Nivel de capacitación	100%

JUDICIALES

Procesos activos	565
Porcentaje de registro	100%
Actualización más de 33.000 SMMLV	100%
Procesos por abogado	56,5
Provisión incorrecta	0%

PREJUDICIALES

Procesos prejudiciales	14
Porcentaje de registro	82%
Actualización prejudiciales	0%

ARBITRAMENTOS

Procesos arbitrales	1
Porcentaje de registro	100%

PAGOS

Pagos relacionados	1
Uso del módulo pagos	si

Observaciones

Se presentan diferencias entre la base de datos de la OAJ y el reporte de eKOGUI respecto al número de procesos prejudiciales terminados y activos, debido al criterio que tiene la OAJ de dar por terminados los procesos hasta contar con todas las piezas procesales de cada proceso.
Respecto al módulo de pagos del Ministerio se evidencia que no se ha enlazado pago realizado en el primer semestre